

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.964.191.776	160.193.250	1.803.998.526
05	Transferencias Corrientes	283.333.984	160.193.250	123.140.734
06	Rentas de la Propiedad	939.028.342	-	939.028.342
07	Ingresos de Operación	9.258.265	-	9.258.265
08	Otros Ingresos Corrientes	21.401.212	-	21.401.212
09	Aporte Fiscal	332.950.466	-	332.950.466
10	Venta de Activos No Financieros	21.882	-	21.882
11	Venta de Activos Financieros	294.244.512	-	294.244.512
12	Recuperación de Préstamos	83.952.903	-	83.952.903
15	Saldo Inicial de Caja	210	-	210
	GASTOS	1.964.191.776	160.193.250	1.803.998.526
21	Gastos en Personal	222.076.291	-	222.076.291
22	Bienes y Servicios de Consumo	57.986.006	-	57.986.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	888.358	-	888.358
24	Transferencias Corrientes	509.774.124	160.193.250	349.580.874
25	Integros al Fisco	683.109.658	-	683.109.658
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.369.141	-	5.369.141
30	Adquisición de Activos Financieros	309.530.554	-	309.530.554
31	Iniciativas de Inversión	1.440.506	-	1.440.506
32	Préstamos	141.372.767	-	141.372.767
33	Transferencias de Capital	4.519.135	-	4.519.135
34	Servicio de la Deuda	28.125.206	-	28.125.206

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 330 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, el Ministerio de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 3.107.961

03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y de las nuevas estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia.

Durante el primer trimestre del año, se enviará un informe de los montos transferidos durante el año 2024 a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de la actividad económica, identificando programa presupuestario, institución receptora y región en que opera.

04 Al 31 de enero de 2025, deberá informar a las comisiones de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, y de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de la aplicación de la Ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de micro empresas familiares, de sus alcances y limitaciones y de las medidas administrativas y legales que se buscan adoptar con la finalidad de conocer, registrar y apoyar al micro empresario informal que desarrolla actividades económicas lícitas y de promover su formalización mediante programas del Ministerio.

05 Asociada al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, la Subsecretaría de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

06 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo coordinará, en conjunto con el Gobierno Regional del Biobío, las acciones del plan de fortalecimiento industrial de la región del Biobío, que tengan por objeto disminuir el impacto laboral y productivo de corto plazo producto del cierre de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.

El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, el estado de la implementación del plan, detallando los convenios suscritos, así como su estado de ejecución.